

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15, año, 30 pes.
 Anual, 12 " " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Embón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobra por línea y por palabra. Al original acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de él.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, ordenados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real familia.
 (Gaceta 25 junio 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Impuesto por razones ineludibles de orden público el mantenimiento de la suspensión de garantías constitucionales, durante la próxima etapa parlamentaria, importa adoptar las medidas necesarias para que llegue libremente al público exacta noticia de los discursos pronunciados y debates mantenidos en el Parlamento, y en su virtud,
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden exceptuados de la obligación de someterse a la censura previa los discursos parlamentarios y las reseñas y resúmenes de dichos discursos, destinados a la Prensa periódica, siempre que tales resúmenes y reseñas se ajusten fielmente a la verdad.
 De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1919.—Goicoechea.—Señor Director general de Seguridad. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar de Algeciras.
 (Gaceta 24 junio 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El recaudador provincial de la Hacienda pública ha nombrado, con fecha de hoy, recaudadores auxiliares para las zonas 1.ª de Calatayud y 3.ª de Zaragoza a D. Enrique Sanz y D. Agustín Fustiñana Galindo.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, agentes y contribuyentes en general.
 Zaragoza, 24 de junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gomez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose acordado por la Dirección general de Propiedades que no debe de contarse con el remanente para fijar la cantidad total que se reparte entre los Ayuntamientos que vienen obligados a cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; el Tribunal provincial de repartos ha acordado repartir para su sostenimiento en el actual ejercicio 5.000 pesetas en lugar de las 9.000 que se habían consignado, y previa aprobación de la Superioridad, se ha girado la derrama que a continuación se expresa al 0'000742 por 100 de la suma que por los conceptos de cuotas de las contribuciones territorial e industrial corresponde a cada Municipio, a tenor de los documentos a la sazón vigentes.

Ayuntamientos.	Cantidad a satisfacer. Pesetas.	Ayuntamientos.	Cantidad a satisfacer. Pesetas.	Ayuntamientos.	Cantidad a satisfacer. Pesetas.	Ayuntamientos.	Cantidad a satisfacer. Pesetas.
Abanto,	7'49	Cetina,	12'13	Mallén,	21'33	Ruesta,	4'70
Acered,	7'87	Cimballa,	5'81	Manchones,	5'66	Sádaba,	22'36
Aguarón,	29'44	Cinco Olivas,	5'96	Mara,	4'50	Salillas,	5'05
Agón,	6'79	Clarés,	2'84	María,	5'09	Samper,	4'18
Aguilón,	9'76	Codo,	11'41	Mediana,	19'80	S. Mateo,	8'90
Ainzón,	15'53	Codos,	7'53	Mequinenza,	19'67	Sta. Cruz de Grfo.,	6'70
Aladrén,	2'63	Contamina,	2'98	Mesones,	8'15	Sta. Cruz de Moneayo,	3'15
Alagón,	37'43	Cuarte,	2'45	Mezalocha,	7'05	Sta. Eulalia de G.,	4'18
Alarba,	2'78	Cubel,	4'34	Miáncos,	1'49	Sástago,	32'76
Alberite,	4'17	Las Cuernas,	2'56	Miedes,	8'49	Saviñán,	18'18
Albeta,	3'19	Cunchillos,	3'31	Monegrillo,	11'78	Sediles,	1'82
Alborge,	5'50	Chipraua,	9'68	Moneva,	5'95	Sestrica,	3'40
Alcañ de Ebro,	8'55	Chodes,	3'80	Monreal,	7'18	Siera de Luna,	5'53
Alcañ de Moneayo,	4'10	Daroca,	39'04	Monterde,	8'08	Sigüés,	5'32
Alconchel,	5'17	Egea,	47'56	Montón,	4'70	Sisamón,	5'24
Aldehuela,	2'60	Embid de Ariza,	3'35	Morata de Jalón,	18'39	Sobraduel,	5'53
Alfajarín,	11'16	Embid de la Ribera,	4'56	Morata de Jiloca,	9'76	Sos,	32'53
Alfameñ,	7'97	Eucinacorba,	9'35	Morés,	7'08	Tabuenca,	9'85
Alfoque,	3'24	Epila,	40'41	Moros,	17'33	Talamantes,	3'53
Alhama,	14'43	Eria,	6'04	Moyuela,	7'40	Tarazona,	100'49
Almochuel,	3'19	Escatrón,	28'82	Mozota,	4'08	Tauste,	65'62
La Almolda,	18'29	Eseó,	2'58	Muel,	13'88	Terer,	14'35
Almonacid de la Cuba,	8'37	Fabara,	22'13	La Muela,	8'98	Tierga,	6'22
Almonacid de la S.,	20'55	Parasdués,	4'57	Munébrega,	12'05	Tobed,	4'95
La Almunia,	52'10	Farlete,	6'75	Murero,	3'96	Torraiba de los Frailes,	4'07
Alpertir,	9'96	Fayón,	6'64	Navardún,	3'92	Torraiba de Ribota,	7'33
Ambel,	8'51	Los Fayos,	3'82	Navardún,	3'92	Torrabilla,	3'03
Anento,	3'48	Figuernuelas,	5'50	Noguella,	2'55	Torreçilla,	2'05
Aniñón,	19'83	Fombuena,	2'12	Nombrevilla,	2'49	Tohermosa,	1'60
Añón,	8'70	El Frasco,	12'29	Nonaspe,	8'29	Torrelapaja,	2'95
Aranda,	16'84	Fréscano,	8'27	Novallas,	9'47	Torrellas,	5'76
Arándiga,	11'48	Fuencalderas,	1'95	Novillas,	15'03	Torres de Berrallén,	15'60
Ardisa,	4'65	Fuendejalón,	13'80	Nuévalos,	10'18	Torrijo,	18'49
Ariza,	15'88	Fuendetodos,	7'34	Nuez,	4'88	Tosos,	7'97
Artieda,	1'59	Fuentes de Ebro,	27'97	Olvés,	4'87	Trasmoz,	5'09
Asín,	2'82	Puentes de Jiloca,	10'85	Orajo,	4'82	Trasobares,	5'82
Atca,	8'07	Gallur,	22'54	Orera,	3'13	Ucastillo,	25'02
Atca,	40'51	Gelsa,	26'91	Orés,	6'10	Undués de Lerda,	4'76
Azuara,	22'54	Godojos,	3'72	Oseja,	3'28	Undués Pintano,	2'99
Badules,	3'32	Gotor,	8'22	Osera,	5'43	Urrea,	9'92
Bagüés,	1'92	Grisel,	5'76	Paniza,	17'13	Urtiés,	4'15
Barbales,	8'04	Grisén,	5'78	Paracuellos de Jiloca,	10'80	Used,	8'87
Barbastro,	9'66	Herrea,	17'58	Paracuellos de la R.,	9'25	Utebo,	15'34
Belchite,	46'11	Ibdes,	9'35	Pastriz,	10'67	Valmadrid,	3'77
Belmonte,	10'36	Illueca,	10'10	Pedrola,	30'70	Vaipalmás,	5'29
Berdejo,	3'23	Inogés,	4'05	Las Pedrosas,	3'56	Valtorres,	1'31
Biel,	9'30	Iserre,	2'68	Perdiguera,	6'34	Velilla de Ebro,	10'35
Bijuesca,	7'87	Jaraba,	4'72	Piedratajada,	4'64	Velilla de Jiloca,	6'30
Biota,	10'74	Ja que,	11'76	Pinseque,	8'13	Vera,	9'66
Bisambra,	3'25	Jaulín,	6'25	Pintano,	3'30	Vierlas,	3'47
Boquiñeni,	6'97	La Joyosa,	4'99	Plasencia,	11'54	La Vileña,	3'05
Bordalba,	5'45	Lagata,	4'26	Pleitas,	2'65	Villadoz,	4'60
Borja,	47'84	Langra,	3'65	Plenas,	4'10	Villafeliche,	7'54
Botorrita,	4'57	Layana,	2'40	Pomer,	2'39	Villafranca de Ebro,	10'09
Brea,	7'81	Lécera,	18'38	Pozuel,	2'43	Villalba,	3'95
Bubierca,	11'81	Leciñena,	12'18	Pozuelo,	6'52	Villalengua,	11'90
Bujaaloz,	19'51	Lechón,	2'70	Pradilla,	5'50	Villanueva de G.,	18'76
Bulbuenta,	7'42	Letux,	13	Puebla de Albortón,	8'42	Villanueva de Jiloca,	4'86
Bureta,	6	Litago,	5'25	Puebla de Alfinden,	7'38	Villanueva del H.,	9'95
El Buzo,	6'87	Lituénigo,	2'85	Puendeluna,	2'20	Villar de los N.,	9'15
El Buzo,	3'29	Lobera,	3'69	Purujosa,	4'78	Villarreal,	4'28
Cabañas,	5'49	Longres,	11'49	Purroy,	2'85	Villarroya de E.,	22'77
Caballafuente,	3'93	Longás,	4'35	Quieto,	29'92	Vistabella,	3'29
Cañete,	5'59	Lorbés,	2'20	Remolinos,	8'89	Viver de la Sierra,	2'40
Casatayud,	116'58	Lucena,	5'12	Retascón,	2'05	La Zaida,	4'66
Calatorao,	27'36	Luceni,	14'79	Riba,	25'68	Zaragoza,	1.847'23
Calcaena,	7'56	Luesia,	10'85	Roda,	2'63	Zuera,	29'30
Calmaza,	3'87	Luesma,	2'62	Romanos,	2'55		
Campillo,	4'72	Lumpique,	9'92	Rueda,	10'02		
Carenas,	8'07	Luna,	19'55	Ruesca,	2'35		
Carriena,	58'23	Maella,	39'48			Total.....	5.000
Caspe,	76'12	Magallón,	20'75				
Castejón de Alarba,	2'41	Mainar,	3'57				
Castejón de las Armas,	7'86	Malanquilla,	5'36				
Castejón de V.,	11'50	Maleján,	3'28				
Castiliscar,	7'48	Malón,	8'32				
Cervera,	10'08	Malpica,	1'42				
Cerveruela,	2'56	Maluenda,	17'26				

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que en el término de diez días se efectúen los oportunos pagos por mandamiento de ingreso en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues pasado dicho plazo se exigirán las cantidades que no hayan ingresado, por la vía de apremio.

Zaragoza, 17 de junio de 1919. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día diez y siete de julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar las obras necesarias para la ampliación de la estación elevadora de agua instalada junto al puente de América y cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones y a lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 39.318 pesetas 60 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esa cantidad.

Para tomar parte en la licitación, depositará cada uno de los concurrentes en la caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la suma de 1.965 pesetas noventa y tres céntimos: y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 3.931 pesetas 86 céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado en la secretaría municipal durante las horas de nueve a trece desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. A la proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula del licitador; advirtiéndose que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrán de hacerse con las formalidades determinadas en el art. 18 de aquel Real decreto.

Los Letrados para bastantear los poderes, son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; previniéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato sean de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes, debiendo hacerse presente que las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se inserta:

Zaragoza, 25 de junio de 1919. — El Presidente, Pablo Clavo. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo las obras relativas a la ampliación de la estación elevadora de agua instalada junto al puente de América, por el precio de ... pesetas (en letra) y con sujeción a los pliegos de condiciones que han regido esta subasta, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

Alcalde de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se enajenarán en pública subasta, el día 10 de julio, a hora de las diez de la mañana, los montones de estiércol existentes en Almozara y Balsas de Ebro Viejo, procedentes del barrido de calles y plazas, con la rebaja del 10 por 100

del tipo de tasación y con sujeción a las condiciones aprobadas, entre las que se encuentra la de depositar cada uno de los rematantes la cantidad de cinco pesetas por cada montón, que le serán devueltas una vez cumplidas las demás condiciones insertas en el pliego aprobado.

Los rematantes presentarán su cédula personal.
Zaragoza, 21 de junio de 1919. — Pablo Clavo.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de julio y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha, y hora de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculando el quintal métrico de trigo de monte a razón de 48 pesetas y el de trigo de huerta a 48 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 18 de junio de 1919. — El Director, Segundo Sarmiento.

Modelo de proposición:

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ...

enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de....., para la adquisición de trigo y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de..... pesetas..... centimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de..... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

El Burgo de Ebro.

Vacante la plaza de Inspector de carnes y la del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Veterinarios titulares aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 19 de julio, en que se proveerá.

Al propio tiempo se hace constar que existen de 130 a 140 caballerías mayores y de 30 a 50 menores, a las que puede conducir y cobrar por su cuenta.

El Burgo de Ebro, 21 de junio de 1919.—El Alcalde, Jerónimo Alastuey.

Fuentes de Jiloca.

Hasta el día 15 del próximo mes de julio, se admitirán en la secretaría de Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda.

Fuentes de Jiloca, 22 de junio de 1919.—El Alcalde, M. Yagüe.

Mainar.

Hasta el día 20 del mes de julio viniente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana de este término municipal, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho sus derechos reales a la Hacienda Pública.

Mainar, 23 de junio de 1919.—El Alcalde ejerciente, Pascual Gonzalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de este partido de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Nicolás Torrens Bergadé, en solicitud de la inscripción de dominio de la siguiente finca:

Un campo, compuesto de tierra rasa, olivos y árboles frutales, regadío y secano, con su alameda y edificio plano, sito en término de Caspe, partida Ceitón, de tres hectáreas once áreas y noventa y seis centiáreas de cabida, poco más o menos; lindante al norte con finca de D. Rudesindo Arnaldos, sur con la de D. Manuel Catalán y Catalán y don

Domingo Aranda, este con el río Ebro y Oeste con la acequia de Ceitón.

Dicha finca la adquirió D. Nicolás Torrens por compra (en diferentes veces) a D. Pedro Sorrosal Jordán y doña va la Casanova Luna, D. Camilo Maza Llop y D.^a Antonia Maza Jordán, D.^a Joaquina Catalán Escuin y D.^a María Villanueva Titu é, según escrituras autorizadas por don Timoteo Gaztelu, Notario que fué de esta ciudad, en 31 de octubre de 1903 y 27 de abril de 1905, y documentos privados otorgados en fechas 10 de abril y 20 de diciembre de 1905 y por herencia de su primera esposa D.^a Leonor Milá y Solé, figurando anotadas a su nombre.

Habiéndose acordado citar por edictos, por desconocer su domicilio, a las personas de quien procede la finca expresada o a sus causahabientes y convocar a cuantas puedan tener interés en este asunto, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el consiguiente apercibimiento.

Siendo el presente el segundo edicto que se publica.

Dado en Caspe, a veintidós de junio de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués Foz.—Candido Mola.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijaro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria seguido en este Juzgado y por ante mi actuación por el Procurador D. Eugenio Lascorz, en nombre de D.^a Josefa Campos Pelegrín, contra D. Vicente Claro Lopez, sobre reclamación de tres mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, las fincas siguientes radicantes en esta ciudad:

1.^a Casa, sita en la calle de Costa Alvarez, antes de la Harza, distinguida con el número ochenta y cuatro, enclavada en la manzana quinta y ocho, de tres pisos levantados, o sea además del firme, sea ignorada; linda por la derecha de su entrada con la número ochenta y dos de D. Vicente Claro, por la izquierda con otra de D. Vicente Abad Batio y por la espalda con la de D. Mariano Chicot Ruiz tasada en la escritura para que sirva de tipo en la subasta, en doce mil pesetas, y

2.^a Casa, sita en la misma calle de Costa Alvarez, señalada con el número ochenta y dos, enclavada en la misma manzana, de tres pisos levantados sobre el firme, de área o extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando con casa de D. Mariano Ferraz Ramiz, por la izquierda con la número ochenta y cuatro de D. Vicente Claro y por la espalda con otra de D. Mariano Chicot Ruiz tasada en la escritura para que sirva de tipo en la subasta, en seis mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se ha señalado la hora de las once del día veintidos de julio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

3.^a Que los autos y la certificación del Registro obrante en ellas comprensiva literalmente de la última inscripción de dominio practicada y vigente y relación de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la secretaría durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la actera, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a once de junio de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijaro.—D. S. O. Celestino Suárez.